

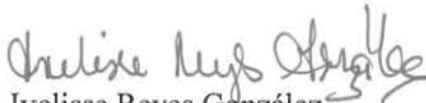


LCDO. CARLOS M. SANTINI RODRÍGUEZ
COMISIONADO

CIRCULAR INFORMATIVA 2013-49

12 de diciembre de 2013

**DIRECTOR DE FINANZAS Y
OFICIAL DE NÓMINA**


Ivelisse Reyes González
Comisionada Interina

**LÍMITE MÁXIMO DE SUELDO TRIBUTABLE ANUAL PARA EFECTOS DE
SEGURO SOCIAL FEDERAL -2014**

La Administración de Seguro Social Federal ha informado que comenzando el **1 de enero de 2014**, el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de **Seguro Social Federal** aumentará a **\$117,000.00** dólares y la contribución máxima anual, tanto individual como personal, será de **\$7,254.00** dólares (**117,000 x 6.20%**).

De otra parte, el Seguro por Hospitalización (Medicare) no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que, para propósito de Medicare, el exceso de sueldo sobre los **\$117,000.00** dólares continuará siendo tributable y se aplicará el **1.45%**, tanto individual como patronal.

Incluimos procedimientos para verificar la información establecida por el Seguro Social Federal en el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM). Este debe realizarse **antes de pagar la primera nómina de enero de 2014**. Además, incluimos la Carta Circular Núm. 1300-18-14 del Departamento de Hacienda sobre el Límite Máximo de Sueldo Tributable para efectos de Seguro Social.

De surgir cualquier duda sobre este proceso, favor de llamar al Área de Sistema de Información al teléfono (787) 754-1600 a las extensiones 321, 233, 240 y/o 258.

Anejos

PROCEDIMIENTO CAMBIO LÍMITE ANUAL DEL BENEFICIO Y DEDUCCIÓN FICA

- 1. Modulo de Nomina
- 1. Mantenimiento Archivos Maestros
- D. Descripción
- 04. Federal Tax
- I. FICA

Mant. FICA			
Total Bruto FICA 1			
-Deducion-		-Beneficios-	
Limt Anual	Porciento	Limt Anual	Porciento
117000.00	6.2000	117000.00	6.2000

PROCEDIMIENTO CAMBIO LÍMITE ANUAL DE DEDUCCIÓN MEDICARE

- 1. Mantenimiento de Archivos Maestros
- D. Descripción
- 02. Descripción D/B

Change		PR111
01/01/14	MANTENIMIENTO ARCHIVOS MAESTROS	PCS/ROO/TTYI2B
Mantenimiento Descripción Deducion/Beneficio		
Tipo D/B D	Cod D/B MED Medicare Deduction	Cod Grupo FIC
Bruto Usado 01	Porciento Bruto 1.4500	Importe Fijo
Total Minimo	Cod Lim Minimo	Cant Minimo
Total Maximo 1	Cod Lim Maximo Y	Cant Maximo 999999.99
Nombre Suplidor	Num Sup	Tipo Trans
Mtdo Calc T	Cuenta de Debito en M/G 01-00-00-11.01	
	Cuenta de Credito en M/G 01-00-00-54.31	
Porciento Acumulado en cada total:		
03 BRUTO		09
04 RETIRO		10
05 DIFERNCIAL		11
06 BONO		12
07		13
08		14
ACEPTADO ? Y		
[VENT] Tipo Descripción		

PROCEDIMIENTO CAMBIO LÍMITE ANUAL DE BENEFICIO DE MEDICARE

- 1. Mantenimiento de Archivos Maestros
- D. Descripción
- 02. Descripción D/B

Change			PR111
01/01/14	MANTENIMIENTO ARCHIVOS MAESTROS		PCS/ROO/TTYI2B
Mantenimiento Descripción Deducción/Beneficio			
Tipo D/B B	Cod D/B MED Medicare Benefit		Cod Grupo FIC
Bruto Usado 01	Porcentaje Bruto 1.45	Importe Fijo	
Total Minimo	Cod Lim Minimo	Cant Minimo	
Total Maximo 1	Cod Lim Maximo	Cant Maximo 999999.99	
Nombre Suplidor	Num Sup	Tipo Trans	
Mtdo Calc T	Cuenta de Debito en M/G **_**_**-91.31		
	Cuenta de Credito en M/G 01-00-00-54.31		
Porcentaje Acumulado en cada total:			
03 BRUTO		09	
04 RETIRO		10	
05 DIFERNCIAL		11	
06 BONO		12	
07		13	
08		14	
			ACEPTADO ? Y
[VENT] Tipo Descripción			



Comunicado de Prensa

SEGURO SOCIAL

El Seguro Social anuncia un aumento de 1.5 por ciento en la cantidad de los beneficios que pagará en el 2014

La cantidad de los beneficios mensuales que pagan los programas de Seguro Social y de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés) a casi 63 millones de personas aumentará un 1.5 por ciento en el 2014, anunció hoy la Administración del Seguro Social.

El 1.5 por ciento de aumento a razón del ajuste en el costo de vida (COLA, siglas en inglés) comenzará a verse en los beneficios mensuales que recibirán en enero de 2014, los cuales se le pagan a más 57 millones de beneficiarios de Seguro Social. El aumento en los pagos mensuales para más 8 millones de beneficiarios de SSI comenzarán el 31 de diciembre de 2013.

Algunos de los cambios que entran en vigor todos los años en enero, están basados en el aumento en la cantidad promedio de los salarios. Basado en este aumento, la cantidad máxima de ganancias por las que se tiene que pagar el impuesto de Seguro Social (o la cantidad máxima de ingresos tributables) aumentará a \$117,000 la cual al presente es \$113,700. Se calcula que unos 165 millones de trabajadores pagarán impuestos de Seguro Social en el 2014 y alrededor de unos 10 millones de contribuidores pagarán más impuestos como resultado del aumento en la cantidad máxima de ingresos tributables.

Información correspondiente a los cambios que afectan a Medicare en el 2014 está disponible en el sitio de Internet, www.Medicare.gov.

La Ley del Seguro Social estipula cómo se calcula el COLA. Para informarse mejor, visite la página de Internet, www.segurosocial.gov/espanol/cola.

###

AVISO A LOS REPORTEROS: Adherida encontrará una hoja de datos detallando el impacto de los distintos ajustes.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-18-14

Año Fiscal 2013-2014
26 de noviembre de 2013

A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Dependencias del
Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Límite Máximo de Sueldo
Tributable Anual para
efectos de Seguro Social

Estimados señores:

La Administración de Seguro Social Federal ha informado que para el año comenzado el 1 de enero de 2014, el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de **Seguro Social Federal** será de **\$117,000.00** y la contribución máxima anual, tanto individual como patronal, será de **\$7,254** ($\$117,000 \times 6.20\%$).

El Medicare no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que para propósitos de medicare el exceso de sueldo sobre los \$117,000.00 continuará siendo tributable y se le aplicará el 1.45%, tanto individual como patronal.


Por otro lado, desde enero de 2013 se impuso una contribución adicional al Medicare de .9% de los salarios pagados a empleados en exceso de \$200,000 en un año natural. Se requiere que se comience a retener al empleado la contribución adicional en el periodo de paga de salario que exceda los \$200,000 hasta que finalice el año natural. Dicha retención será de 2.35% (1.45 + 0.9 adicional). La contribución adicional sólo se le impondrá al empleado, el patrono está exento del pago de la misma.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-09-13 del 20 de diciembre de 2012 y la 1300-27-13 del 13 de mayo de 2013.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: www.hacienda.pr.gov/publicaciones/cartas_circulares_cont.html.

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, en particular a los que trabajan en la preparación de las nóminas, incluyendo a los Oficiales Pagadores Especiales autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,



Melba Acosta Febo
Secretaria de Hacienda